



**UNIVERSITY OF PUERTO RICO
BUSINESS LAW JOURNAL**

VOLUME XVI

NUMBER 1

2025

EDITORIAL BOARD

Rocío K. Freytes Martín
Editor-in-Chief

Luis Figueroa Pagán
Executive Director

EDITORIAL STAFF

Stephanie Surillo Rodríguez
Senior Editor

Emilia M. Reyes Beltrán
Associate Editor

Paula I. Luis Gronau
Associate Editor

Marissa X. Rodríguez Amador
Associate Editor

Erica M. López Febo
Andrés J. Colón Flores
Valeria Cardona Ruiz
Joseph G. Machado Vélez
Carmina Fahed Collado

María D. Cepero Collado
Larissa I. Cordero Campos
André X. Colberg Riollano
Robert Feliberty Milland
Diego A. Gerena Zalduondo
Alexander J. Matos Jiménez

OFFICE ADMINISTRATOR

Evelyn Ramírez

ADVISOR

Antonio García Padilla
Dean Emeritus

THE PROPOSED TAX CONSEQUENCES OF BLOCKCHAIN FORKS	4
EFICIENCIA Y ESPECIALIZACIÓN: EL ARBITRAJE COMO SOLUCIÓN EN DISPUTAS DE SEGUROS DE INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS	17
FACTORING IN THE HAND OF GOD: DEVELOPING STANDARD FORCE MAJEURE CLAUSES FOR TRANSNATIONAL BUSINESS	29
AYER, HOY Y MAÑANA DEL CHEQUE EN PUERTO RICO	38
THE ROLE OF TRANSNATIONAL PRIVATE REGULATION IN STANDARD SETTING AND THE CREATION OF DIFFERENTIATED MARKETS WITHIN THE COFFEE INDUSTRY	64
LAS CORPORACIONES ÍNTIMAS EN PUERTO RICO: EL SECRETO MEJOR GUARDADO	73
GEOGRAPHICAL INDICATORS: WHAT PUERTO RICO CAN LEARN FROM HAWAIIAN GI PROTECTION OF KONA COFFEE	92

EFICIENCIA Y ESPECIALIZACIÓN: EL ARBITRAJE COMO SOLUCIÓN EN DISPUTAS DE SEGUROS DE INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS

ANDRÉS BENÍTEZ RODRÍGUEZ*

TABLE OF CONTENTS

I.	INTRODUCCIÓN.....	17
II.	COBERTURA DE INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS	18
III.	LEGISLACIÓN FEDERAL SOBRE ARBITRAJE EN SEGUROS	20
IV.	Disputas Judiciales en Seguros de Interrupción de Negocios	21
V.	RECOMENDACIONES.....	25
VI.	CONCLUSIÓN.....	27

I. INTRODUCCIÓN

En el ámbito de los seguros comerciales las disputas sobre coberturas de interrupción de negocios representan un desafío, especialmente cuando las empresas enfrentan pérdidas significativas. Estas coberturas, diseñadas para proteger la estabilidad financiera de las empresas, pueden adquirirse como un complemento a las pólizas de propiedad o como pólizas independientes. Sin embargo, la interpretación de los términos y el proceso de reclamación bajo estas pólizas suelen ser motivo de conflicto, especialmente al valorarse las pérdidas y determinarse el alcance de las compensaciones. En este análisis, se explorará cómo

* El autor es estudiante de segundo año en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. Posee un Bachillerato en Administración de Empresas con concentración en Desarrollo Empresarial de la Universidad del Sagrado Corazón, donde se graduó *summa cum laude*. Ha trabajado como asistente legal en el bufete Saldaña, Carvajal & Vélez-Rivé, y cuenta con experiencia en el sector de seguros y finanzas, incluyendo prácticas en AIG Insurance Company y la firma de inversión bancaria en California, ComCap, LLC. Sus intereses profesionales incluyen el derecho corporativo, el derecho de seguros y la regulación financiera.

el arbitraje ofrece ventajas significativas sobre el litigio tradicional para resolver estas disputas, proporcionando más pericia y eficiencia.

Este ensayo examina los elementos esenciales de una reclamación de interrupción de negocios y su valoración. Entre ellos se incluye el periodo de restauración y los componentes financieros que dan base a la compensación. También se analizará la jurisprudencia que pone de relieve las limitaciones del litigio en estos casos y las inconsistencias y retrasos que las cortes generan.

Este escrito sostiene que, pese a algunas limitaciones legales, el arbitraje debería ser el método preferido para resolver disputas de seguros de interrupción de negocios con ventajas en rapidez, pericia, y potencial reducción de costos.

II. COBERTURA DE INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS

Dentro de los contratos de seguro, la cobertura de interrupción de negocios juega un papel esencial en la protección financiera de las empresas. Esta cobertura puede adquirirse como un endoso a una póliza de seguro de propiedad, o como una póliza independiente.¹ El propósito de esta cobertura es asegurar al titular de la póliza ante el riesgo de pérdidas causadas por la interrupción de las operaciones normales del negocio.² A lo largo de los años, los tribunales han enfrentado múltiples casos en los que se ha evaluado no solo qué riesgos están cubiertos bajo este tipo de pólizas, sino también las causas de las pérdidas y las maneras en que deben ser calculadas.³

Para presentar una reclamación válida bajo una póliza de interrupción de negocios, se debe cumplir con estos cinco elementos fundamentales:

1. Existencia de un riesgo cubierto por la póliza.
2. El riesgo debe resultar en la pérdida de propiedad asegurada.
3. La pérdida debe causar una interrupción en las operaciones comerciales.
4. La interrupción debe generar una pérdida cubierta bajo la póliza.
5. La pérdida debe ocurrir durante el "período de restauración", mientras se restaura o reemplaza la propiedad dañada.⁴

¹ Paul M. Hummer, *Basics of Business Interruption Insurance: The Ins and Outs of Tricky Coverage*, 69 DEF. COUNS. J. 307, 327 (2002).

² WILLIAM H. DANNE JR., BUSINESS INTERRUPTION INSURANCE, 37 A.L.R.5th 41 (1996 & Westlaw 2024).

³ *Id.*

⁴ Randy Paar, *The Elements of a Business Interruption Claim*, 2 E-Commerce & Tech. 13, 4 (2002).

Estos elementos garantizan que la reclamación esté bien fundamentada y que el asegurado reciba la compensación adecuada para cubrir las pérdidas incurridas.⁵

El periodo de restauración es un aspecto clave en este tipo de pólizas. Es el tiempo necesario para reparar o reemplazar la propiedad dañada y devolver las operaciones comerciales a su estado normal.⁶ Este periodo no solo establece cuándo el asegurado puede empezar a reclamar, sino también el límite de tiempo durante el cual puede recibir compensación por las pérdidas sufridas.⁷ El periodo comienza 72 horas después del evento que causa la pérdida y termina una vez que la propiedad ha sido restaurada de forma adecuada y eficiente.⁸ Esto asegura que la cobertura sea temporal y se centre en los costos directos derivados de la interrupción.⁹

Definido el **período de restauración**, corresponde la **valoración de las pérdidas** y el cálculo de la compensación. En esencia, este cálculo se basa en la comparación de los ingresos reales del negocio durante el tiempo de interrupción con los ingresos que el negocio habría generado de no haberse producido la pérdida.¹⁰ En otras palabras, se evalúan las ganancias que el negocio dejó de percibir, así como los gastos que debió seguir asumiendo no empecé la interrupción, como muchas veces resulta ser la nómina.¹¹ De este modo, el seguro no solo cubre las ganancias perdidas, sino también los gastos operativos normales que continúan a través de la interrupción. De esa forma se le proporciona al negocio una protección más completa ante las consecuencias del evento.¹²

En este sentido, los aseguradores suelen basarse en dos componentes claves para evaluar el ingreso cubierto: De una parte el **ingreso neto**; esto es, los ingresos o pérdidas antes de impuestos que el negocio habría generado en condiciones normales, y de otra los **gastos operativos normales**, como los salarios o el canon de alquiler que la empresa debió seguir pagando aun cuando sus operaciones estaban temporalmente

⁵ *Id.*

⁶ *Id.*

⁷ *Id.*

⁸ *Thee Aguila Inc. v. Admiral Insurance Co.*, Núm. 2:21-cv-09650-SSS-Ex, 2024 WL 3550382, 4 (C.D. Cal. 20 de junio de 2024).

⁹ *Id.*

¹⁰ John K. DiMugno, Steven Plitt, & Dennis J. Wall, *Cat Claims: Insurance Coverage for Natural and Man-Made Disasters*, § 10:6, Measure of loss—Actual loss sustained, 3 (Westlaw 2024).

¹¹ *Id.*

¹² Jordan R. Plitt, Steven Plitt, Daniel Maldonado & Joshua D. Rogers, *Couch on Insurance* § 185:1 (3ra ed. 2024 & Westlaw).

suspendidas.¹³ Este enfoque permite asegurar la estabilidad financiera del negocio durante el proceso de recuperación, minimizando el impacto económico de la interrupción.

III. LEGISLACIÓN FEDERAL SOBRE ARBITRAJE EN SEGUROS

La *Federal Arbitration Act* (FAA) establece el marco legal federal para el arbitraje comercial.¹⁴ La FAA define pautas para la interpretación, validez y aplicación de las cláusulas de arbitraje incluyendo las de interrupción de negocios.¹⁵ En el contexto de los seguros comerciales – que discurren típicamente en el comercio interestatal o internacional, la FAA suele aplicar.¹⁶

Por su parte, la legislación puertorriqueña establece normas para regir los procesos de arbitraje que complementan las federales. Desde el siglo pasado, Puerto Rico adoptó una versión de la *Uniform Arbitration Act* (UAA), que también fue adoptada por muchos estados.¹⁷ Recientemente, con efectividad a febrero de 2025, Puerto Rico adoptó nueva legislación que esencia sigue la *Revised Uniform Arbitration Act* (RUAA).

Por otra parte, en el sector de los seguros la *McCarran-Ferguson Act* introduce una excepción relevante respecto a la primacía de las leyes federales sobre las estatales. Esta ley establece que las regulaciones federales no pueden anular ni reemplazar las leyes estatales diseñadas para regular los seguros, a menos que la ley federal haga referencia explícita a esta área.¹⁸ Este principio de "preeminencia inversa" (o "reverse preemption") permite que las leyes estatales tengan prioridad en la regulación de pólizas de seguros.

En algunos casos, las leyes puertorriqueñas han limitado la posibilidad de utilizar el arbitraje en el sector de los seguros. Un ejemplo significativo de esto es el caso *Agustín Berrocales Gómez v. Tribunal Superior de Puerto Rico*, donde el Tribunal Supremo de Puerto Rico invalidó una cláusula de arbitraje en una póliza de seguros.¹⁹ La razón de esta decisión radica en que el Código de Seguros de Puerto Rico, específicamente

¹³ Marsh, LLC, "Eight Key Concepts to Understand in Business Interruption Coverage," MARSH (última visita, 23 de septiembre de 2024) <https://www.marsh.com/pr/en/services/business-interruption-supply-chain/insights/business-insurance.html>.

¹⁴ Mitchell F. Dolin, *Insurance Coverage Disputes and Emerging Legal Problems in Arbitration*, SD43 ALI-ABA 209, 218-219 (1999).

¹⁵ *Id.*

¹⁶ *Id.*

¹⁷ *Id.* en la pág. 219.

¹⁸ 15 U.S.C.A. § 1012 (2024).

¹⁹ *Berrocales Gómez v. Tribunal Superior*, 102 D.P.R. 224 (1974).

el Artículo 11.190, establece que ninguna póliza de seguro puede contener una cláusula que prive al asegurado del derecho a recurrir a los tribunales para la determinación de sus derechos.²⁰ A su vez, el Artículo 11.190(1)(a) del Código de Seguros prohíbe que una póliza de seguros prive al asegurado del derecho a recurrir a los tribunales en caso de controversia, y el Artículo 11.190(1)(b) asegura que los tribunales de Puerto Rico tengan jurisdicción en acciones contra el asegurador.²¹

A pesar de esta limitación particular considero que el arbitraje sigue siendo en Puerto Rico una opción preferible para la resolución de disputas. Si bien la anulación de la cláusula en el caso *Berrocals* resalta que el arbitraje no es aplicable en todas las circunstancias, para disputas de interrupción de negocios resulta particularmente adecuado. En conflictos de este tipo donde se requieren pericias, como los seguros de interrupción de negocios, los árbitros, debido a su experiencia en el sector, están mejor preparados para evaluar las disputas justa y eficientemente.

IV. DISPUTAS JUDICIALES EN SEGUROS DE INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS

Las interpretaciones judiciales sobre las pólizas de interrupción de negocios han mostrado inconsistencias que ponen de relieve las desventajas del litigio tradicional. Un buen ejemplo de ello son los casos de *Amerigraphics, Inc. v. Mercury Casualty Co.* y *Continental Insurance Co. v. DNE Corp.*²² En *Amerigraphics* el tribunal permitió que el asegurado recuperara sus costos fijos continuos, aunque la empresa ya enfrentaba pérdidas antes de la interrupción del negocio.²³ En contraste, en *Continental Insurance*, el tribunal adoptó una postura más estricta y negó esa posibilidad, argumentando que los costos fijos no podían exceder las pérdidas proyectadas.²⁴ Este tipo de inconsistencia entre decisiones judiciales en casos de seguros de interrupción de negocios destaca una de las ventajas del arbitraje. Al contar con árbitros especializados en el sector asegurador, se puede lograr una mayor uniformidad en la interpretación y aplicación de los términos

²⁰ 26 LPRA § 1119 (2024).

²¹ *Id.*

²² *Amerigraphics, Inc. v. Mercury Casualty Co.*, 182 Cal. App. 4th 1538, 107 Cal. Rptr. 3d 307 (2010); *Continental Insurance Co. v. DNE Corp.*, 834 S.W.2d 930, 37 A.L.R. 5th 757 (Tenn. 1992).

²³ Christopher C. French, *The Aftermath of Catastrophes: Valuing Business Interruption Insurance Losses*, 30 GA. ST. U.L. REV. 461, 483-485 (2014).

²⁴ *Id.*

de las pólizas. La experiencia técnica de los árbitros permite abordar estas disputas con un enfoque coherente, minimizando las discrepancias que pueden surgir en los tribunales debido a interpretaciones diversas de conceptos como los costos fijos y su relación con las pérdidas proyectadas. Estas decisiones contrapuestas resaltan cómo los litigios pueden generar incertidumbre para las empresas, con resultados que dependen demasiado de la interpretación específica de cada tribunal.

Otro caso que ejemplifica los desafíos del litigio en disputas de seguros es *Smart Connection, LLC v. MAPFRE Praico Insurance Company*.²⁵ Tras los huracanes Irma y María, el asegurado solicitó compensación por la interrupción de las operaciones de su negocio, pero la aseguradora denegó la reclamación a base de la falta de daño físico directo a la propiedad asegurada.²⁶ Este tipo de disputas involucran interpretaciones complejas de términos técnicos de las pólizas, lo que en un tribunal lego puede derivar en malentendidos y demoras. En cambio, en un escenario arbitral, los árbitros especializados en el campo pueden dirigir a una resolución más ágil, partiendo del conocimiento necesario para interpretar los aspectos técnicos de las pólizas.

En *Egozcue Rosario v. Universal Insurance Company*, la disputa sobre si la póliza cubría el ingreso neto o bruto muestra cómo una interpretación técnica y precisa de los términos de las pólizas puede ser crucial.²⁷ La corte adoptó una postura conservadora al interpretar la póliza, lo que limitó el monto de compensación.²⁸ Sin embargo, en un arbitraje, los árbitros especializados tienen la capacidad de interpretar estos términos técnicos en un marco financiero más adecuado. Por ejemplo, podrían aplicar herramientas como análisis comparativos de ingresos netos y brutos en la industria del asegurado, considerando factores contextuales como la estacionalidad del negocio o fluctuaciones del mercado. Además, los árbitros pueden evaluar los componentes de las pérdidas desde una perspectiva operativa, asegurando que la compensación no solo sea técnica, sino que esté alineada con la práctica comercial del sector. Este nivel de análisis no suele estar disponible en los tribunales, donde los litigios pueden centrarse más en interpretaciones textuales estrictas que en la realidad económica subyacente.

²⁵ *Smart Connection, LLC v. Mapfre Praico Insurance Co.*, KLAN202200435, 2022 WL 3355093 (2022).

²⁶ *Id.*

²⁷ *Egozcue Rosario v. Universal Ins. Co.*, KLAN202200597, 2022 WL 18401205 (2022).

²⁸ *Id.*

En el caso de *Certain Underwriters at Lloyd's v. Bioenergy Development Group*, un caso atendido por la Corte Suprema de Nueva York, se pone en evidencia otro de los problemas frecuentes en los litigios tradicionales.²⁹ Tras un incendio que devastó la planta de producción del asegurado, la aseguradora se demoró considerablemente en realizar los pagos.³⁰ Este retraso exacerbó las pérdidas de la empresa ya que la empresa no pudo reconstruir su planta sin el flujo de fondos necesario, lo que prolongó la interrupción de su única fuente de ingresos. Además, el caso evidenció que el proceso judicial puede complicar aún más las disputas sobre interrupción de negocios, dado a que los trámites prolongados en los tribunales impidieron una respuesta rápida y oportuna para cubrir las necesidades inmediatas de la empresa. En contraste, en arbitraje, los árbitros pueden tomar decisiones rápidas y bien fundamentadas sobre la necesidad de pagos parciales a la empresa afectada, empleando modelos específicos de valoración financiera como el Flujo de Caja Descontado (FCD) y comparaciones de ingresos proyectados versus ingresos históricos. El modelo FCD, por ejemplo, permite calcular el valor presente de las pérdidas proyectadas, ajustando los flujos de efectivo futuros para reflejar el impacto de la interrupción en el negocio.³¹ Asimismo, se pueden utilizar análisis de márgenes de contribución, que ayudan a identificar qué proporción de los ingresos operativos se destina a cubrir costos fijos durante la interrupción.³² Esto facilita que la empresa reciba los fondos necesarios de manera oportuna para cubrir gastos esenciales, como salarios y alquileres, y así evitar que las pérdidas se agraven. A diferencia de los procesos judiciales, que suelen prolongarse debido a trámites formales, el arbitraje permite que los árbitros, al comprender estas herramientas y las particularidades del sector asegurador, ofrezcan una respuesta ágil y una compensación adaptada a las necesidades financieras inmediatas de la empresa.

Por último, en el caso *Department of Transportation v. McNabb*, un caso que se vio en la Corte de Apelaciones de Michigan, el conflicto surgió en torno a la valoración de los daños provocados por la interrupción del negocio.³³ La dificultad en llegar a un consenso sobre el cálculo de las pérdidas extendió el

²⁹ *Certain Underwriters at Lloyd's v. Bioenergy Dev. Grp.*, Index No. 655792/2017 (N.Y. Sup. Ct. 2018).

³⁰ *Id.*

³¹ PASCAL QUIRY, *ET AL.*, *CORPORATE FINANCE: THEORY AND PRACTICE* 559 (4ta ed. 2014)
<https://www.drmishikantjha.com/booksCollection/CoreCourseFinancialAccounting%20.pdf>.

³² CHARLES T. HORNGREN, *ET AL.*, *COST ACCOUNTING: A MANAGERIAL EMPHASIS* 87 (15va ed. 2015)
http://students.aiu.edu/submissions/profiles/resources/onlineBook/L6F3d6_cost-accounting-15.pdf.

³³ *Department of Transp. v. McNabb*, 204 Mich. App. 674, 516 N.W.2d 83 (1994).

litigio y añadió complicaciones innecesarias al proceso.³⁴ En un arbitraje, las partes pueden acordar de antemano métodos específicos de valoración, como análisis detallados del costo de reemplazo de maquinaria y proyecciones de gastos laborales. Por ejemplo, un árbitro con experiencia en disputas comerciales podría haber utilizado una metodología que incluyera el impacto financiero de la pérdida de productividad durante el período de interrupción, ajustando las cifras según las necesidades operativas específicas del negocio afectado. Este enfoque no solo asegura una mayor precisión en la evaluación de daños, sino que también evita demoras al eliminar la necesidad de que cada parte presente y defienda metodologías diferentes ante el tribunal. Además, el arbitraje permite introducir expertos técnicos de manera más directa y con menos limitaciones procedimentales que las que se encuentran en un juicio, lo que agiliza el proceso y garantiza una resolución más efectiva.

Los casos seleccionados para este análisis representan una muestra integral de las principales problemáticas que enfrentan las disputas sobre seguros de interrupción de negocios en los tribunales. La intención al escoger estos casos fue capturar la diversidad de situaciones que ilustran las inconsistencias en la interpretación judicial, los retos técnicos en la valoración de pérdidas y los retrasos procesales que afectan a las partes involucradas. Se buscó un equilibrio entre diferentes jurisdicciones y escenarios, para resaltar patrones comunes de conflicto que trascienden los detalles particulares de cada caso. Estos casos permiten observar cómo las limitaciones del litigio tradicional, como la falta de uniformidad y la ausencia de expertos en seguros, contribuyen a resultados que muchas veces carecen de predictibilidad y eficiencia. En conjunto, esta selección subraya la necesidad de un mecanismo más especializado, como el arbitraje, que sea capaz de abordar las complejidades técnicas y las expectativas comerciales de las partes con mayor coherencia y agilidad.

³⁴ *Id.*

V. RECOMENDACIONES

El arbitraje ofrece claras ventajas sobre el litigio tradicional en las disputas relacionadas con seguros de interrupción de negocios. Este método permite una resolución más rápida y especializada, cuando precisamente se necesita mitigar con rapidez los efectos económicos de una interrupción. En *Aquino González v. A.E.E.L.A.*, el Tribunal Supremo de Puerto Rico reconoció que el arbitraje puede ser un mecanismo más eficaz y eficiente que el litigio para resolver disputas complejas relacionadas con contratos comerciales.³⁵ En este sentido, el arbitraje debe considerarse seriamente como una alternativa más eficiente para resolver conflictos relacionados con la interrupción de negocios, donde los términos de las pólizas requieren una interpretación técnica y especializada.

Además, las valoraciones de pérdidas en interrupciones de negocios pueden ser particularmente complicadas porque requieren un análisis financiero y matemático detallado para estimar ingresos futuros perdidos, calcular costos fijos continuos, y proyectar el impacto económico total de la interrupción, lo que justifica aún más el uso de árbitros expertos en la materia para asegurar una resolución justa y rápida. Según *The Aftermath of Catastrophes: Valuing Business Interruption Insurance Losses*, uno de los mayores retos en la valoración de estas pérdidas es la falta de estándares claros y consistentes para calcular las compensaciones.³⁶ En particular, este artículo destaca la importancia de establecer un marco uniforme para la valoración de las pérdidas, sugiriendo que las aseguradoras y los asegurados deberían acordar de antemano un método objetivo para el cálculo de los ingresos perdidos y los gastos fijos continuos. Esto incluye el uso de proyecciones financieras basadas en los ingresos previos al evento de interrupción, la consideración de factores externos que puedan haber afectado el desempeño financiero, y la inclusión de gastos fijos esenciales como salarios y alquileres que continúan durante el período de interrupción.³⁷

Recomiendo que las compañías de seguros adopten protocolos estandarizados en sus pólizas, similares a los mencionados en este artículo, para reducir las ambigüedades en la valoración de las pérdidas y evitar disputas prolongadas. Estos protocolos deberían contemplar tanto los ingresos brutos proyectados como los

³⁵ *Aquino González v. A.E.E.L.A.*, 182 DPR 1, 19-20 (2011).

³⁶ FRENCH, *supra* nota 23, en las págs. 466-467.

³⁷ *Id.*

netos, asegurando que se consideren todos los factores relevantes y que se establezcan límites claros para determinar cuándo los gastos fijos exceden las pérdidas previstas por la interrupción del negocio.

Actualmente, no existe un protocolo uniforme y obligatorio adoptado por todos los estados de los Estados Unidos para la valoración de coberturas de interrupción de negocios. La *National Association of Insurance Commissioners* (NAIC) ha emitido directrices generales que buscan orientar a las aseguradoras y reguladores sobre aspectos clave, como el establecimiento del período de restauración, la documentación requerida y la interpretación de términos contractuales, entre otros.³⁸ Sin embargo, estas recomendaciones no son vinculantes y su adopción depende de cada estado y aseguradora lo que genera variabilidad en la aplicación de estas coberturas.

A nivel local, tal como se mencionó anteriormente, el Código de Seguros de Puerto Rico en su Artículo 11.190 establece que ninguna póliza de seguro puede privar a los asegurados del acceso a los tribunales cuando se trata de determinar si existe o no cobertura bajo la póliza. Esto significa que no se puede someter a arbitraje la determinación de responsabilidad de una aseguradora sobre si debe cubrir un reclamo. Sin embargo, esta limitación no impide el uso del arbitraje en otros aspectos, como el ajuste de las reclamaciones o la cuantificación de las pérdidas. La Ley de Arbitraje de Puerto Rico, en sus Artículos 2.03 y 1.09, establece que las partes pueden acordar voluntariamente someter disputas a arbitraje sin que ello les prive del derecho de acudir a los tribunales si así lo desean.³⁹

A pesar de la restricción legal sobre la determinación de la cobertura bajo el Código de Seguros de Puerto Rico, considero que en las coberturas de interrupción de negocios debería permitirse incluir cláusulas arbitrales tanto para el ajuste de reclamaciones como para establecer la responsabilidad. En este sentido, propongo una enmienda al Código de Seguros de Puerto Rico para permitir la inclusión de dichas cláusulas con el fin de proporcionar un mecanismo más eficiente y especializado para resolver estas disputas. Dada la complejidad técnica que implican estas coberturas, el arbitraje puede ofrecer una resolución más rápida y eficiente, con árbitros especializados que entienden los aspectos financieros y técnicos involucrados. Esto no

³⁸ National Association of Insurance Commissioners, *Business Interruption Insurance*, NAIC (31 de enero de 2024) <https://content.naic.org/insurance-topics/business-interruption-%26-business-owner-policy> (última visita 18 de noviembre de 2024).

³⁹ *Ley de Arbitraje de Puerto Rico*, Ley Núm. 147-2024, 32 LPRR §§ 3230h, 3231b.

solo mejoraría la agilidad del proceso, sino que tampoco violaría el derecho del asegurado de acudir a los tribunales, ya que el Artículo 1.09 de la Ley de Arbitraje de Puerto Rico asegura que las partes siempre pueden recurrir al tribunal si lo consideran necesario.⁴⁰

De esta manera, las disputas podrían resolverse dentro de un marco especializado que minimice los conflictos y reduzca los tiempos de resolución, mejorando la confianza en el proceso de reclamación.⁴¹ Como ya afirmó el Tribunal Supremo en *Aquino González v. A.E.E.L.A.*, el arbitraje facilita una resolución más eficiente y equitativa, reduciendo el tiempo y los costos que implican los procesos judiciales.⁴²

VI. CONCLUSIÓN

Las disputas sobre seguros de interrupción de negocios resaltan las limitaciones y desafíos del litigio tradicional en la industria de seguros, donde la interpretación de los términos y la valoración de las pérdidas pueden volverse inconsistentes y prolongadas. El análisis realizado en este escrito ha demostrado que el arbitraje presenta una alternativa eficaz para abordar estas controversias, ofreciendo un proceso más especializado y ágil que permite una resolución técnica y justa. Las ventajas del arbitraje, como su rapidez, su menor costo, y el acceso a expertos en el tema, lo posicionan como un mecanismo ideal para casos que requieren precisión y entendimiento profundo de las prácticas y términos del sector asegurador.

Además, el arbitraje proporciona un marco flexible que puede adaptarse a las particularidades de cada conflicto, permitiendo a las partes diseñar procedimientos que respondan mejor a sus necesidades y expectativas. Los casos revisados ilustran cómo este método de resolución podría evitar los retrasos y discrepancias típicas del litigio en tribunales. Aunque el arbitraje enfrenta ciertas limitaciones, las propuestas aquí analizadas apuntan a que debe considerarse el mecanismo preferido en disputas sobre seguros de interrupción de negocios ya que contribuye a proteger tanto los derechos del asegurado como la estabilidad del sector.

⁴⁰ *Id.*

⁴¹ *Id.*

⁴² *Aquino González v. A.E.E.L.A.*, 182 DPR 1, 21-22 (2011).

En un contexto de crecientes desafíos económicos y climáticos, es esencial promover métodos de resolución de conflictos que permitan a las empresas protegerse eficazmente frente a pérdidas imprevistas. Así, el arbitraje no solo favorece a las partes involucradas en estas disputas, sino que también fortalece la confianza en la industria de seguros y en los mecanismos de resolución de conflictos alternativos.